PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

1.- FUNDAMENTACIÓN

Como consecuencia del período de crisis económica, desde los Servicios Sociales Comunitarios, se venía detectando un número cada vez mayor de familias en las que existían serias dificultades para hacer frente al pago de los suministros básicos del hogar, entre los que se encuentran, entre otros, la electricidad y el gas. Conscientes de que por parte de la Administración Autonómica, se habían iniciado medidas tendentes a paliar estas situaciones, desde el Instituto Provincial recogimos la demanda generalizada de las familias y de nuestros propios profesionales de que, si bien estas ayudas cubrían básicamente situaciones de urgencia, derivadas de la inmediatez producida por el corte del suministro, se echaba en falta un Programa Marco que abordara, desde una perspectiva integral, una atención continuada, periódica, complementada por actuaciones enfocadas a los hogares que, a su vez, reforzaran las intervenciones técnicas con estas familias. Es en este contexto donde, en 2015, se redacta y aprueba el Programa de Intervención con Familias en Situación de Pobreza Energética.

Este Programa, prorrogado en 2016 y vigente hasta finales de septiembre de 2017, tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de las familias residentes en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, viniendo a integrar estructuras y/o elementos que permitan, además de la prestación de ayudas de carácter económico, la posibilidad de dotar a estas personas de habilidades que les hagan más fácil el ahorro del consumo de energía en sus domicilios. Se estableció como perfil de beneficiarios a las personas físicas, que en su nombre o en el del conjunto de su unidad familiar, carecieran de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y requiriesen una actuación técnica por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad o de riesgo de exclusión social.

A estos efectos, el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética, se estructuraba en tres líneas de actuación:

Línea1: Ayudas económicas para el pago de suministros.

Línea 2: Medidas reeducativas y de intervención familiar.

Línea 3: Ayudas para la mejora energética de las viviendas.

La Línea 1 del Programa, correspondiente a Ayudas Económicas para el Pago de Suministros, se viene ejecutando desde 2015 mediante transferencias a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes. La ejecución del Programa 2016/2017 ha supuesto el beneficio directo de 994 familias en los municipios a los que da cobertura el Instituto Provincial de Bienestar Social.

La línea 2 se plantea, en coordinación con la Agencia Provincial de la Energía, como un conjunto de medidas de carácter educativo-preventivo que ayudan a tratar la pobreza energética desde una perspectiva más amplia, concienciando sobre el uso racional de la energía, optimizando los servicios para de esta forma adecuarlos a sus necesidades reales y reducir el importe que tendrían que pagar por la factura de la luz. Por tanto, podemos decir que se trata de medidas educativas que tienen un impacto a medio y largo plazo y que pueden atenuar considerablemente los efectos de la situación de pobreza energética.

La Línea 3, correspondiente a Ayudas para la mejora energética de las viviendas (Programa de Microreformas Energéticas de Viviendas) tenía por objeto, a través de una convocatoria pública, favorecer a personas que, como consecuencia de la insuficiencia de recursos económicos, no podían hacer frente a la mejora de las condiciones de habitabilidad de su vivienda, desde el punto de vista del ahorro y la eficiencia energéticas, habiéndose registrado 603 solicitudes en la última convocatoria pública.

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

pro_firma_porto_cdpu_01
pro_decreto_dipu_01

Por esta razón, tenemos claro y entendemos la necesidad de dar continuidad a este Programa, tanto por la persistencia de situaciones de necesidad, como por considerar que iniciativas de esta índole incorporan medidas para afrontar situaciones puntuales de urgencia social, con medidas correctivas y preventivas que contribuyen a disminuir que este tipo de situaciones puedan agravarse y repetirse, todo ello complementado con actuaciones específicas de formación y coordinación que implican a los diferentes agentes que interactuan en los diferentes niveles de intervención social.

Los resultados obtenidos con este programa, desde su puesta en marcha en Noviembre de 2015, justifican suficientemente la necesidad de dar continuidad a este conjunto de medidas de protección y garantía social.

2.- MARCO LEGISLATIVO

Si bien no existe en nuestro país una legislación que reconozca de forma explícita el acceso a la energía como un derecho, ni la obligación de las administraciones públicas de proveer el mismo, el artículo 39 de la Constitución Española ordena a los poderes públicos asegurar una protección adecuada a la familia, en los ámbitos social, económico y jurídico, siendo evidente que la pobreza energética afecta a la citada protección. Este principio programático se sitúa en la misma línea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protección, en los planos jurídico, social y económico para su desarrollo.

Por otro lado en el artículo 47 de la citada Constitución Española, reconoce el derecho a gozar de una vivienda digna y adecuada, lo cual incluye de forma implícita el acceso a la energía.

El Estado clasifica la energía como servicio de interés económico general y la ley del sector eléctrico (Ley 24/2013) determina que «*el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general ya que su actividad económica y humana no puede entenderse hoy en día sin su existencia*». Recientemente se ha aprobado una nueva formulación del bono social, en el que se establecen varios niveles de ayuda y diferentes grados de personas vulnerables (Orden ETU/943/2017, de 6 de octubre, por el que se desarrolla la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica).

A nivel europeo en 1988 el tribunal *Cour d'Appel* en Bruselas abordó esta cuestión bajo el paraguas del artículo 3 de esta convención y determinó que las autoridades públicas tienen la obligación de garantizar el suministro energético en el marco de los servicios sociales. Por otro lado, la Directiva 72/2009 del mercado interno de electricidad obliga a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para proteger a los consumidores vulnerables y a ofrecer prestaciones en el marco de los regímenes de seguridad social para garantizar el suministro de electricidad a los clientes vulnerables (art. 3.8).

La *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía,* define las Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como las actuaciones concretas individuales y colectivas que se ofrecen a la persona, unidades de convivencia, colectivos específicos y grupos de población en respuesta a sus necesidades de atención, siendo necesario, a nuestro entender, para la consecución de este fin el acceso por parte de las familias y los individuos a los recursos energéticos mínimos.

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

3.- FINALIDAD

La finalidad del programa es la mejora de las condiciones de vida de las familias que residan en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba poniendo en marcha acciones que reduzcan los efectos de la pobreza energética y, por lo tanto, prevenir situaciones de marginación y exclusión social derivadas de la misma, así como dotar a las familias de los recursos y habilidades suficientes para la fomento del ahorro energético.

Para ello se ponen en marcha tres líneas de actuación diferenciadas pero complementarias entre sí:

1. Ayudas económicas para el pago de suministros.
2. Medidas reeducativas y de intervención familiar.
3. Ayudas para la mejora energética de las viviendas

4.- LÍNEA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE SUMINISTROS

4.1.- OBJETO Y DEFINICIÓN

Mediante esta línea se pretende regular un recurso complementario a las ayudas económicas existentes centrado en el pago de suministros básicos, las cuales serían complementarias de medidas de carácter educativo y de intervención familiar por parte de los equipos de Servicios Sociales de las Z.T.S cuando así fuera necesario.

Podríamos definirlas como ayudas económicas complementarias, familiares y no periódicas (aunque con la posibilidad de poder fraccionar su pago en virtud de su naturaleza y la preceptiva prescripción técnica), que permiten paliar, minimizar e incluso atajar el problema de suministro de gas y electricidad, no sólo en la inmediatez, esto es, el corte de suministro, sino que garantizan un periodo mínimo de cobertura, (nunca superior al periodo de vigencia del Programa), en aquellos hogares que pueden sufrir las consecuencias de la pobreza energética, como: habitar viviendas a temperaturas inadecuadas, no disponer de agua caliente o simplemente no poder preparar o conservar los alimentos más básicos,... Estas circunstancias además, podrían convertirse en el origen de otros problemas colaterales más graves como: afectar a la salud de menores, alterar sus hábitos y dietas alimenticias, agravar enfermedades crónicas en personas mayores, etc .....

4.2. NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Se considerarán gastos a cubrir mediante estas ayudas, exclusivamente, los derivados del consumo de energía eléctrica y/o gas.

4.3 PRESUPUESTO

El presupuesto de esta línea del programa será de 281.526,29 **euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2317 46201 *"Ayudas Económicas Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética".*

4.4 DESTINATARIOS

Serán destinatarios de las ayudas aquellas personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar, que las soliciten al Ayuntamiento en que se encuentren empadronadas y, a criterio de los Servicios Sociales Comunitarios, carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas y requieran de una actuación inmediata.

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

pro_firma_porto_cipu_01
pro_decreto_dipu_01

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente, pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada, así como los hijos/as de uno u otro si existieren, con independencia de su edad y las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, así como aquellos otros familiares que aparezcan inscritos en el certificado o volante de empadronamiento y por consiguiente, que residan en la misma vivienda.

En el supuesto de concurrencia de posibles personas beneficiarias en una misma vivienda o alojamiento, sólo podrán otorgarse las ayudas a una de ellas, en este supuesto, la ayuda recaerá sobre la persona que aparezca como titular del contrato o recibo, salvo que los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado en otro sentido por razones debidamente justificadas.

4.5. DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PROGRAMA.

La línea de Ayudas económicas para el pago de suministros del Programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética se ejecutará mediante transferencias a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Córdoba.

La distribución de los créditos se hará en base a la media del número de personas registradas como demandantes de empleo en cada municipio durante el año 2016, de conformidad con los datos que contenga el Sistema de Información del Servicio Andaluz de Empleo, que incluye tanto a las personas que están en situación de paro registrado, como a las personas trabajadoras eventuales agrarios subsidiados y al colectivo denominado "Otros DENOs".

Este criterio se aplicará de acuerdo a los tramos siguientes:

- Municipios (incluye las Entidades Locales Autónomas de La Guijarrosa, Fuente Carreteros, Algallarín y Ochavillo del Río) con una media de menos de 300 personas desempleadas durante el año 2016 (31): 2,052,63 euros.
- Municipios con una media de entre 301 y 600 personas desempleadas durante el año 2016 (16): 3.157,89 euros.
- Municipios con una media de entre 601 y 900 personas desempleadas durante el año 2016 (7): 4,973,69 euros.
- Municipios con una media de entre 901 y 1200 personas desempleadas durante el año 2016 (9): 6.552,63 euros.
- Municipios con una media de entre 1201 y 1500 personas desempleadas durante el año 2016 (4): 8.131,60 euros.
- Municipios con una media de entre 1501 y 2000 personas desempleadas durante el año 2016 (2): 9.473,68 euros.
- Municipios con una media de más de 2001 personas desempleadas durante el año 2016 (2): 11,052,63 euros.

La Asignación por municipios se recoge en el Anexo I del Programa.

Una vez dictada la correspondiente Resolución por la Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social y notificada a los Ayuntamientos interesados, éstos dispondrán de 10 días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

pro_firma_porto_cipu_01
pro_decreto_diru_01

aparece como Anexo II del Programa. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

4.6. REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA.

Para obtener ayudas con cargo al Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética se requiere:

a) Figurar en el Padrón de la localidad a la fecha de presentación de la solicitud.

b) Ser persona mayor de edad o menor emancipado.

c) No disponer de recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos anteriormente mencionados. Se entenderá acreditado siempre que la suma de los ingresos de la unidad familiar, en el semestre anterior a la solicitud, no sea superior a las cantidades consignadas en el apartado "cuantía semestral" de la siguiente tabla:

TABLA DE RENTA DE LOS ÚLTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS

Número de miembros	Cálculo	Cuantía semestral
1 miembro	Menos de 1 IPREM*	3.227,04 euros
2 miembros	Inferior a 1,3 veces IPREM*	4.195,15 euros
3 miembros	Inferior a 1,5 veces IPREM*	4.840,56 euros
4 miembros	Inferior a 1,7 veces IPREM*	5.485,96 euros
5 ó más miembros	Inferior a 1,9 veces IPREM*	6.131,37 euros

*IPREM (mensual)= 537,84 Euros.

De forma excepcional aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de urgencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, tales como incendios, inundaciones, enfermedad grave sobrevenida, etc. podrá no cumplirse el requisito económico, siempre que tales circunstancias queden acreditadas en informe de los Servicios Sociales Comunitarios.

d) Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.

e) Que el beneficiario se comprometa a participar en las medidas reeducativas de este Programa o en las intervenciones familiares que se determinen si así lo estima el equipo de Servicios Sociales de la ZTS

4.7 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Si bien el acceso al programa se hará por orden de solicitud, en la valoración de las circunstancias de las familias objeto de este Programa se tendrán en cuenta, preferentemente, los siguientes factores:

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

pro_firma_porto_cipsy_01

pro_decreto_disp_01

- Que se trate de familias monoparentales con menores a cargo.
- Que se trate de familias numerosas.
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave (respiratoria, cardiovascular, reumatológica,...).
- Que se trate de familias en las que alguno de sus miembros haya sido víctima de violencia de género.

4.8 PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará por parte de los interesados mediante la presentación de solicitud en el Ayuntamiento correspondiente de acuerdo al procedimiento que, a tal efecto, tenga establecido la entidad local o, en su defecto, de acuerdo a la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tales efectos los Ayuntamientos tendrán la consideración de Entidades Colaboradoras, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento se realizará por los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba del municipio en el que esté empadronado y tenga residencia el solicitante.

Los Servicios Sociales Comunitarios del I.P.B.S. comprobarán la documentación presentada de acuerdo al apartado 4.9 de este programa así como el cumplimiento específico de los requisitos contenidos en el punto 4.6.

El procedimiento será resuelto por la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento o persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales en quien aquélla delegue.

4.9 DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD.

La documentación general que deberán aportar todos los solicitantes deberá estar compulsada o debidamente cotejada. Esta será la siguiente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de residencia del solicitante.

b) Certificado o volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de éste.

c) Fotocopia del libro de familia del solicitante en aquellos casos en los que sea necesario. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.

d) Declaración Responsable de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años que figuren en el certificado o volante de empadronamiento, referida al semestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

e) En los supuestos de familias numerosas, familias monoparentales, victimas de violencia de género o aquellas otras en las que alguno de sus miembros padezca enfermedad grave, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.

f) Documento acreditativo de la relación o parentesco del titular del contrato o recibo del suministro y la persona solicitante.

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

pro_firma_porto_clipu_01
pro_decreto_dipu_01

4.10 CUANTÍAS Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Se establece una asignación económica por unidad familiar y vivienda de un máximo, de 600 euros para la cobertura de suministros durante un periodo de tiempo determinado que nunca podrá superar la vigencia del Programa, la cual podrá ser fraccionada en diferentes pagos en función del cumplimiento de acuerdos por parte de los beneficiarios y del desarrollo de la intervención familiar si esta fuera necesaria y siempre dentro del periodo máximo de vigencia del programa, previa valoración y propuesta de los técnicos del I.P.B.S.

4.11 JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Programa, por parte de la Intervención del Ayuntamiento, deberá remitir al Instituto Certificación acreditativa del empleo de la cantidad asignada al Programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética a la finalidad para la que fueron concedidas las ayudas, donde se haga constar la relación detallada de las personas beneficiarias del mismo, así como las cuantías concedidas.

En el supuesto de que la subvención recibida no se aplicara en su totalidad, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la cantidad no aplicada, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta corriente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba número ES52 0237-0210-309154482736, así como aportar el justificante del citado ingreso junto con la documentación anteriormente indicada.

5.- MEDIDAS REEDUCATIVAS Y DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

Este programa tiene la intención de ir más allá del mero pago de suministros y pretende, mediante la implementación de diversas actuaciones de carácter formativo y de intervención, dotar a la población en general y a las personas en situación de pobreza energética o en riesgo de estarlo, de la formación y habilidades necesarias para el fomento del ahorro energético.

Estas se plantean como un conjunto de medidas que ayuden a tratar la pobreza energética desde una perspectiva más amplia. Este enfoque educativo-preventivo está dirigido a mejorar el bienestar y el confort doméstico de una manera permanente, concienciando sobre el uso racional de energía, optimizando los servicios que las familias tienen contratados a las compañías, evitando la contratación de servicios innecesarios, así como servicios de mantenimiento de líneas que no son obligatorios, etc ... para de esta forma adecuarlos a sus necesidades reales y reducir el importe que tendrían que pagar por la factura de la luz. En ocasiones, sólo cambiando algunos de los servicios contratados ya se puede generar un ahorro en las facturas de una familia, sin tener que hacer ninguna inversión. Por tanto, podemos decir que se trata de medidas educativas que tienen un impacto a medio y largo plazo y que pueden atenuar considerablemente los efectos de la situación de pobreza energética.

Así pues, en coordinación con la Agencia Provincial de la Energía, dependiente de la Diputación de Córdoba, intentaremos promocionar el uso racional, ya que la mayoría de las veces el simple desconocimiento o la desinformación en relación al uso correcto y eficiente en el hogar, se convierte en un factor que puede llevar a muchas familias a padecer situaciones de pobreza energética.

Estas medidas se concretan en:

1. Campañas de sensibilización y talleres formativos sobre el uso racional de la energía y ahorro energético

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

2. Intervenciones en el ámbito familiar desde los Equipos de Servicios Sociales

5.1 CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y TALLERES FORMATIVOS

Es fundamental la adopción de medidas educativas que generen una nueva conciencia respecto del consumo energético responsable y eficiente. Estas medidas de mejora pasan por reeducar a muchas familias e incorporar hábitos sobre la cultura del ahorro energético en su vida diaria de manera permanente y no sólo en periodos de crisis.

Para ello y en colaboración con la Agencia de la Energía de la Diputación de Córdoba, se pondrán en marcha talleres formativos destinados a la población en general y, especialmente, a los beneficiarios de ayudas económicas de este programa, para los que podrá condicionarse el cobro de la ayuda económica a la participación en estos talleres si así lo contempla el informe propuesta y/o proyecto de intervención realizado por el equipo de Servicios Sociales Comunitarios de la ZTS.

En dichos talleres se trataran aspectos relacionados con: el uso racional de la energía, la optimización de los servicios contratados, el ahorro a través del uso racional de la energía, medidas económicas y domésticas para el ahorro, mantenimiento de la vivienda a temperatura y humedad óptima, cómo entender las facturas, la utilización de electrodomésticos eficientes,...

Los talleres y acciones formativas se desarrollarán durante el periodo de vigencia del Programa en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Córdoba, en función de las necesidades detectadas y del número de familias con las que se intervenga.

5.2 INTERVENCIONES EN EL ÁMBITO FAMILIAR DESDE LOS EQUIPOS DE SERVICIOS SOCIALES

Las familias beneficiarias de ayudas económicas de este programa se integrarán, si así se estima por parte de los técnicos de Servicios Sociales Comunitarios, en los diversos programas de intervención con familias que se desarrollan por parte del IPBS.

Por otro lado, los Técnicos del IPBS recibirán formación específica para el abordaje de la pobreza energética dentro de las intervenciones socioeducativas que realizan con familias.

Aquellas familias que cuentan con mayor vulnerabilidad social y que, a criterio del equipo de los Servicios Sociales del IPBS, presenten una buena adhesión al programa, complementarán la intervención socioeducativa con la colocación, de forma temporal y por parte de la Agencia de la Energía de la Diputación de Córdoba, de medidores que monitorizarán el consume eléctrico. Tras realizar una primea medida se analizarán los hábitos de consumo y se implementarán medidas educativas de ahorro comprobando directamente la incidencia de las mismas en el consumo e instaurando de esta forma hábitos de consumo eficiente en estas familias.

6.- AYUDAS PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS:

Se lleva a cabo a través de una convocatoria cuyo objeto es favorecer a personas que, como consecuencia de la insuficiencia de recursos económicos, no pueden hacer frente a la mejora de las condiciones habitacionales de su vivienda, desde el punto de vista del ahorro y la eficiencia energética. Su finalidad se concreta en la concesión de subvenciones destinadas a sufragar microreformas (obras y/o instalaciones), la adecuación de la iluminación interna y la adquisición de equipamiento doméstico básico (electrodomésticos), en hogares en los que tienen establecida su residencia de manera habitual unidades familiares en situación de vulnerabilidad socio-económica.

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

Estas ayudas se concretan en:

- Aislamiento de puertas y ventanas,
- Sustitución de bombillas normales por las de bajo consumo,
- Adquisición de calefactores de mayor eficiencia energética,
- Adquisición de electrodomésticos eficientes (frigoríficos y lavadoras)
- Etc.

En definitiva, medidas efectivas, de bajo coste, que reducen el consumo energético de la vivienda y por tanto el importe de las facturas.

7.- INDICADORES DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de este programa se tendrán en cuenta los siguientes indicadores

- Número de solicitudes de ayuda solicitadas.
- Número de ayudas concedidas.
- Cuantía media de ayudas concedidas.
- Número de acciones formativas realizadas.
- Número de personas participantes en las acciones formativas.
- Diferencias en la tasa de ahorro energético antes y después de la participación en el programa cuando haya un intervención reeducativa.
- Número de familias que se integran en un programa de intervención familiar del I.P.B.S.
- Número de dispositivos de monitorización de consumo realizados.

8.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

La Vigencia del Programa irá desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018. No obstante, dada la continuidad del mismo y la fecha de finalización de la convocatoria anterior (30 de septiembre de 2017), en aquellos casos en los que el gasto se hubiera generado entre el 1 de octubre de 2017 y su entrada en vigor, la prestación podrá solicitarse con carácter retroactivo.

9.- PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

Las medidas publicitarias mínimas y complementarias, que deberá cumplir la Entidad Local, tal y como disponen el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, serán las siguientes:

**** Medidas mínimas:***

Anuncio en la página web corporativa oficial de la Entidad Local y/o en su Tablón de Anuncios u otros medios de los que disponga el ayuntamiento, en el que se indique la denominación del presente Programa, así como que el mismo, es financiado por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

pro_firma_porto_cipiu_01
pro_decreto_diru_01

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN TOTAL POR MUNICIPIO
Algallarín	2.052,63 €
Ochavillo del Río	2.052,63 €
Fuente Carreteros	2.052,63 €
La Guijarrosa	2.052,63 €
Conquista	2.052,63 €
Guijo, El	2.052,63 €
Valsequillo	2.052,63 €
Fuente la Lancha	2.052,63 €
Fuente-Tójar	2.052,63 €
Zuheros	2.052,63 €
Villaharta	2.052,63 €
Granjuela, La	2.052,63 €
San Sebastián de los Ballesteros	2.052,63 €
Blázquez, Los	2.052,63 €
Torrecampo	2.052,63 €
Santa Eufemia	2.052,63 €
Valenzuela	2.052,63 €
Villanueva del Rey	2.052,63 €
Villaralto	2.052,63 €
Cardeña	2.052,63 €
Palenciana	2.052,63 €
Villanueva del Duque	2.052,63 €
Alcaracejos	2.052,63 €
Añora	2.052,63 €
Pedroche	2.052,63 €
Monturque	2.052,63 €
Obejo	2.052,63 €
Carcabuey	2.052,63 €
Almedinilla	2.052,63 €
Guadalcázar	2.052,63 €
Dos Torres	2.052,63 €
Belalcázar	3.157,89 €
Victoria, La	3.157,89 €
Espiel	3.157,89 €
Cañete de las Torres	3.157,89 €
Encinas Reales	3.157,89 €
Iznájar	3.157,89 €
Viso, El	3.157,89 €
Montalbán de Córdoba	3.157,89 €

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470
Insertado el:
15-11-2017

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PROGRAMA DE INTERVENCIÓN FAMILIAR EN SITUACIONES DE POBREZA ENERGÉTICA

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN TOTAL POR MUNICIPIO
Espejo	3.157,89 €
Luque	3.157,89 €
Villaviciosa de Córdoba	3.157,89 €
Pedro Abad	3.157,89 €
Montemayor	3.157,89 €
Belmez	3.157,89 €
Moriles	3.157,89 €
Adamuz	3.157,89 €
Hornachuelos	4.973,69 €
Doña Mencía	4.973,69 €
Nueva Carteya	4.973,69 €
Carpio, El	4.973,69 €
Villafranca de Córdoba	4.973,69 €
Benamejí	4.973,69 €
Santaella	4.973,69 €
Rambla, La	6.552,63 €
Fuente Obejuna	6.552,63 €
Rute	6.552,63 €
Castro del Río	6.552,63 €
Hinojosa del Duque	6.552,63 €
Posadas	6.552,63 €
Villa del Río	6.552,63 €
Villanueva de Córdoba	6.552,63 €
Fuente Palmera	6.552,63 €
Bujalance	8.131,60 €
Fernán Núñez	8.131,60 €
Almodóvar del Río	8.131,60 €
Montoro	8.131,60 €
La Carlota	9.473,68 €
Pozoblanco	9.473,68 €
Peñarroya-Pueblonuevo	11.052,63 €
Aguilar de la Frontera	11.052,63 €
TOTAL	**281,526,29 €**

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

ANEXO II

MODELO DE ACEPTACIÓN/ RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña.……

……

……..……, en representación del Ayuntamiento de

…… con N.I.F.

…… y domicilio a efectos de notificaciones en

……..de……

……..(localidad),

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución definitiva de la Sra. Vicepresidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha ……, por la que se aprueba el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética 2017 del I.P.B.S., y dentro del plazo de diez días atribuido para ello, comunico la aceptación o rechazo de la subvención solicitada (Marcar con una X lo que proceda):

☐ ACEPTO

☐ RECHAZO

Y solicito se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En……..a ……de……de 2017

Firma del Representante

Fdo.: ……

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):
6F6B A77D 1064 45D8 51A8
6F6BA77D106445D851A8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.ipbscordoba.es
Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 15/11/2017
Firmado por La Vicepresidenta CAÑETE MARZO FELISA el 15/11/2017

Num. Resolución:
2017/00002470

Insertado el:
15-11-2017

pro_firma_porto_cipu_01

pro_decreto_diputa_01